

Caseros, 13 OCT 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en virtud a la denuncia efectuada por la señora Tania DRUZIUK en nota dirigida al señor Presidente de la Nación.

La Ley Orgánica Municipal, los decretos municipales 7/16 y 927/16.

CONSIDERANDO:

Que la denunciante dio cuenta de la existencia de un gimnasio en desuso con una pileta de natación con agua estancada, que sería foco de mosquitos, ubicada en la calle Neuquén 335 de la Localidad de Santos Lugares.

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16.

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana.

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de potenciales criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*, indicando las medidas de prevención necesarias.

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y en virtud a la situación de imposibilidad de notificar a morador, propietario o inquilino alguno, el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero.

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de emergencia sanitaria respecto de la situación de peligro constatada en la finca encuestión.

Cde. Expte. 4117-50769-D-16

Que el suscripto es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades;

EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO


RESUELVE

Artículo 1º: Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" a la finca sita en la calle Neuquén 335 de ----- la Localidad de Santos Lugares.

Artículo 2º: Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivienda ----- o inmueble sito en la calle Neuquén 335 de la Localidad de Santos Lugares, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento del relevamiento -16/09/2016- bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

Artículo 3º: Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivienda ----- o inmueble sito en la calle Neuquén 335 de la Localidad de Santos Lugares, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

Artículo 4º: Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier ----- título de la vivienda o inmueble sito en la calle Neuquén 335 de la Localidad de Santos Lugares, fijándose en la puerta de acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.


Dr. ADOLFO SÁNCHEZ DE LEÓN
Secretario de Salud y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. 4117-50769-D-16

TRES DE FEBRERO, 13 OCT 2016

En el día de la fecha y en cumplimiento dispuesto en el artículo 4º,
se procede a registrar bajo el número
doscientos setenta y seis (276) -

RESOLUCIÓN N° 276/16

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO